

MENDOZA, 2 AGO 2019

VISTO:

La NOTA-CUY N° 0027969/2019 mediante la cual se presentó Proyecto de Ordenanza Régimen de promoción y regularización - BOVERMAN, Leandro y CHINIGIOLI, Brenda (Consejeros Directivos por los Alumnos); y

CONSIDERANDO:

Que el actual régimen de promoción prevé una instancia de recuperación únicamente para el 3er. parcial, que tiene el carácter de integrador.

Que, por lo tanto, quienes desaprueban únicamente el 3er. parcial, tienen la posibilidad de, mediante el recuperatorio, promocionar la asignatura; pero quienes desaprueban únicamente el 1er. o el 2do. parcial, pierden la posibilidad de promocionar la asignatura.

Que ello implica una situación altamente perjudicial para las/los estudiantes, que podría modificarse en pos de, sin bajar el nivel de exigencia, permitirle a más estudiantes que puedan promocionar las asignaturas promocionales.

Que tal modificación, en aras de beneficiar al estudiantado sin bajar el nivel de exigencia, puede llevarse a cabo permitiendo que se puedan recuperar cualquiera de los 3 parciales, siempre que únicamente se haya desaprobado uno solo.

Que las dinámicas administrativas de la Facultad impiden que se tome un recuperatorio luego de cada uno de los 3 exámenes parciales previstos para las asignaturas promocionales.

Que, por lo tanto, resulta conveniente implementar una única instancia recuperatoria, que sirva para recuperar cualquier parcial que se haya desaprobado de entre los 3 que se toman.

Que, para que la misma tenga coherencia pedagógica, y cumpla su objetivo de asegurarse de que a la/el estudiante se le evalúen todos los contenidos de la asignatura (incluidos, por supuesto, los correspondientes al parcial que desaprobó), debería ser de carácter integrador, al igual que el 3er parcial.

Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente modificar el régimen de promoción, estableciendo que las asignaturas con dicho régimen se seguirán evaluando a través de 3 parciales, agregando que el mismo permitirá recuperar uno de los 3 parciales, pudiendo ser el primero, el segundo o el tercero.

Que, por otro lado, con respecto a la obtención de la regularidad, el régimen originario implementado al sancionarse la Ordenanza 2/2017-C.D, preveía la obligatoriedad de obtener un promedio de 6 (seis) entre 2 o 3 parciales para obtener la regularidad en las asignaturas de carácter promocional.

Ord. N° 8

-2-

Que dicha norma fue modificada por el Consejo Directivo, avanzándose hacia un sistema más rígido y exigente que requiere obtener 2 parciales aprobados (con calificación de 6 o más) para obtener la regularidad.

Que dicha modificación resulta completamente regresiva desde una perspectiva de derechos estudiantiles.

Que la regularidad no sólo se obtiene para rendir el examen final en condiciones más favorables, sino que en muchos casos es lo que permite a la/el estudiante cursar o rendir otra asignatura, en virtud del régimen de correlatividades.

Que, por lo tanto, cualquier modificación del régimen de regularización que incluya una mayor dificultad para regularizar, implica más posibilidades de que la/el estudiante no pueda cursar o rendir las asignaturas correlativas correspondientes, lo cual implica un gran perjuicio para quienes, en virtud del nuevo régimen de regularización, no puedan regularizar alguna asignatura.

Que lo mencionado en el considerando anterior podría devenir en un aumento del número de estudiantes que no pueden avanzar en el Plan de Estudios 2017, lo cual iría en contra de los objetivos perseguidos desde que se implementó ese plan, en específico del objetivo de reducir el tiempo promedio de egreso.

Que, por lo tanto, resulta conveniente que los requisitos para regularizar se mantengan como estaban originalmente en la sanción inicial de la Ordenanza 2/2017-C.D., a saber: obteniendo un promedio de 6 entre 2 o 3 parciales.

Que las Comisiones de Asuntos Estudiantiles e Interpretación y Reglamento no tienen objeciones que formular al respecto y sugieren al Cuerpo Directivo aprobar el presente Proyecto.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 1º de Agosto de 2019 trató y aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza N° 2/2017-C.D., que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 11º.- Exámenes parciales - instancia integradora - instancia de recuperación: Se tomarán TRES (3) exámenes parciales, debiendo contener el tercero una instancia integradora la cual deberá diseñarse a partir de los núcleos fundamentales del espacio curricular de carácter sustantivo para el logro de las competencias del perfil.*

Ord. N°

7 2019



-3-

*El estudiante que haya desaprobado UNO (1) de los 3 exámenes parciales habiendo aprobado los dos restantes, tendrá una instancia integradora de recuperación, que deberá diseñarse a partir de los núcleos fundamentales del espacio curricular de carácter sustantivo para el logro de las competencias del perfil. Esta instancia se realizará al finalizar el cursado del espacio curricular, de este modo, quien opte por acceder a la instancia integradora de recuperación, perderá automáticamente la posibilidad de acceder al turno de examen de julio o noviembre según sea la asignatura promocional del primero o del segundo semestre."*

ARTICULO 2º.- Derogar la Resolución Nº 130/2018-C.D. y consecuentemente restablecer la redacción original del Artículo 13º del Anexo I de la Ordenanza Nº 2/2017-C.D, a saber:

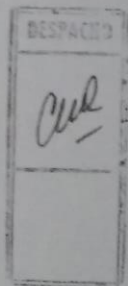
*"ARTICULO 13º.- Alumnos regulares: se considerará alumno regular quien, no habiendo alcanzado la promoción, rinda al menos dos (2) de los tres (3) exámenes parciales y obtenga un promedio mínimo de SEIS (6) puntos."*

ARTICULO 3º.- Reemplazar, en todo el texto de la Ordenanza Nº 2/2017-C.D., incluidos los artículos modificados y agregados por la presente norma, la palabra "alumno" por "estudiante".

ARTICULO 4º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 8

cm/cea.



Abog.Esp. MARÍA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO